

**Codi de verificació**

5F41091B2P184P631DEX

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1086/2024

Document

76203/2024

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD ACR.FRONT DIABÒLIC
PARA LA REALIZACIÓ DE VARIOS ACTOS DURANTE EL 2024**

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

SE REÚNEN:

Por un lado la Sra. Meritxell Budó I Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el próximo pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado a la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

De la otra, el Sr. Pablo Krenn en su condición de representante de la entidad ACR. Front Diabòlic entidad con CIF G64571052 domiciliada a la Carretera de la Almendra, 11 de la Garriga e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me venden atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga valora positivamente el trabajo realizado hasta ahora por la entidad el Front Diabòlic y está interesado en la promoción y divulgación de las actividades de cultura popular que impulsa la entidad.

II.- Que es una asociación sin afán de lucro, amparada bajo la ley de asociacionismo cultural y que se rige por la normativa en el uso de material pirotécnico vigente.

III.- Que todos los componentes que entran a formar parte de la pandilla son formados según estipula la ley del fuego (que se puede consultar en la página web de la Generalitat)

IV.-Que desde su fundación, en 2006, ha sido implicada en la cultura popular y tradiciones catalanas.

V.-Que organiza actas por la Fiesta Mayor y para otros acontecimientos culturales promover por el Ayuntamiento de la Garriga o por la propia iniciativa, como la Muestra de Bestiario benéfica de la Garriga. Siempre en beneficio de la cultura popular y de la gente del municipio.

**Codi de verificació**

5F41091B2P184P631DEX

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1086/2024

Document

76203/2024

VI.-Que hasta la actualidad, la pandilla se ha financiado mediante donativos por parte de los miembros de la pandilla, varios proyectos de autofinanciación y subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga y otros organismos gubernamentales.

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en las actividades que la entidad organiza.

PACTAN:**PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las siguientes actividades:

1. Verbena de San Juan
2. Muestra de Bestiario Benéfica de la Garriga
3. La compra y mantenimiento del material necesario para realizar los actos

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de noviembre de 2024.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al cabo de la calle de pago de los plazos, se considerará que están al cabo de la calle de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

**Codi de verificació**

5F41091B2P184P631DEX

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1086/2024

Document

76203/2024

4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precatat Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.
10. En cuanto a la actividad de la Muestra de Bestiario Benéfica de la Garriga realizarán un correfoc con las bestias de fuego con todas las pandillas invitadas.
11. En cuanto a la Verbena de San Juan la entidad realizará una cena popular y un concierto mb un grupo de música y un Dj, el día 23 de junio de 2024

QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El Ayuntamiento colaborará en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de que dispone y en los circuitos habituales.
2. El Ayuntamiento colaborará en el concepto de apoyo económico para subvencionar el gasto de las actividades organizadas por la entidad A.C.R Front Diabòlic descritas en el apartado PRIMERO de este convenio.

**Codi de verificació**

5F41091B2P184P631DEX

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1086/2024

Document

76203/2024

3. Así mismo mediante este convenio, el Ayuntamiento se obliga a la cesión de un espacio de Can Luna porque la entidad pueda guardar el material no pirotécnico de la pandilla. El espacio adjudicado está en la habitación de la planta baja de Can Luna al final a la izquierda. Esta habitación está compartida con la entidad Geganterers de la Garriga. Este espacio sirve sólo de almacén para guardar el material antes mencionado, en ningún caso se puede realizar ninguna actividad ni reunión.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la Entidad A.C.R Front Diabòlic con un importe de ocho mil euros (8.000 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33400 48011 ACR. Front Diabòlic del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de a persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de de los actos especificados en el punto PRIMERO las cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2024, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.

**Codi de verificació**

5F41091B2P184P631DEX

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1086/2024

Document

76203/2024

3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).
6. Se aceptarán facturas de los gastos relacionados con el mantenimiento y compra de material. Las actividades de la pandilla implican un desgaste del material (forques, vestuario, tabals, estructuras, etc.) para mantener en condiciones este material hay que destinar una parte del presupuesto de la pandilla.
7. Se aceptará el seguro de responsabilidad civil. Todas las actividades con fuego y/o pirotecnia requieren un seguro obligatorio a terceros.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. El 60% se avanzará con un pago avanzado de 4.800 € por el buen funcionamiento del proyecto solicitado y el 40% (3.200 €) restante se abonará un golpe se haya hecho la justificación total del convenio.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la

**Codi de verificació**

5F41091B2P184P631DEX

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1086/2024

Document

76203/2024

Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

**Codi de verificació**

5F41091B2P184P631DEX

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1086/2024

Document

76203/2024

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la entidad

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO De INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA De APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a el Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

**Codi de verificació**

5F41091B2P184P631DEX

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1086/2024

Document

76203/2024

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.